

8.^o 4
Sevilla 19.^a de Agosto de 1808.

56-8

Orden comunicada a la Junta de Gobierno
de Ecija para atender a la subsistencia y orga-
nizacion del Batallon de infanteria ligera que
pretende levantar.



1881



19 de Ago^{to} 1808
Batallon ligero de Erija
8



Dada Cuenta en Junta Gral celebrada este dia de las pre-
venciones, y consultas hechas p^a la Del Gobierno de esta Ciudad
se ha servido acordar lo siguiente.

Fue la Junta de Gobierno de Eçiza competente en
Plant^{on} de Tropas Livieras q^e ha ofrecido cuyas fuerzas se
compondran de Cinco Companias de Ciento Cinquenta hom-
bres cada una, quedando a cargo de la misma Junta no
solo a contrib^{on} de Treientos mil r. anuales, sino estam-
bien costear el Plant^{on} de dho Plant^{on}: cuyo Comand^{te}
Mayor, y Ayudantes, nombrara esta Suprema Junta,
y la de Gobierno de Eçiza los Subalternos de cada
Compania como propone en su representacion, previniendo
q^e el Capitan de ellas haya servido en el Exército.

Fue la misma Junta de Eçiza ocurra a la Ins-
peccion Gral, dho Militar, p^a q^e habiendo proporcion sele
faciliten los Cabos, y Soldados habiles del Ex^{to} q^e pide p^a
la instruccion del Plant^{on}.

Se declaran extinguidas las Companias de Milicias
Urbanas, creadas en aquella Ciudad, por haber cesado
el motivo de su ereccion.

Fue las facultades del Presidente de dha Junta



se declara consistir en la Direccion Economica de los
mismos: y en quanto á lo demas son iguales á las de
los otros Vocales.

Fue la Junta como representante de la autoridad
Soberana debe presidir en todos los actos y concurrencias
á los demas Cuerpos de esta Ciudad.

La Suprema Junta se servira tomar los ^{tos} conoci-
mientos necesarios, para determinar sobre si Fuentes de la Campa-
na, y Lora deoveran ó no depender ^{te} inmediatamente de la
Junta de Gobierno de Ecija, en cuyo partido estan si-
tuadas.

En quanto á los arbitrios q^e propone esa Junta
para realizar su Contribucion annual, ha venido esta Su-
prema en aprobar, el aumento de un quarto en cada
quartillo de Vino: e igualmente ha mandado se adminis-
tren por esa Junta los ramos de Propios y arbitrios p.
tiempo de un año, reservandose acordar sobre la
continuacion vendidas que sean las Cuentas: advir-
tiendo que el Sobrante ha de aplicarse p.^a aquel
objeto.

Finalmente se ha servido conceder á esa Junta
el tratam.^{to} de Illmo, y el de Señoria á los Vocales,
quienes podran usar de faja Celeste con flecos de



de las
álas de

autoridad
nuncurrencias

los conve^{tos}ni-

la Campa-

te de la

están si-

era Junta

o esta Sa-

en Cada

se adminis-

arbitrios p.

obre la

si: advir-

p.^a aquel

era Junta

Vocales,

flecos de

Plata.

Todo lo qual participo a V. S. G. para su inte-
ligencia y gobierno.

Dios que a V. S. G. m. a. d. Real Palacio del
Alcazar de Sevilla 19 de Agosto de 1808. = Fran.^{co}
de Saavedra =



19 de Sept. de 1868
Batallon Ligeiro de Exija

